CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 DEL CONTRATO N° 08/2011

La Dirección Nacional de Aeronáutica Civil – DINAC, que en el texto de este Contrato se identificará como la **CONTRATANTE**, con domicilio en el 2° piso del edificio del Ministerio de Defensa Nacional, sito en Mcal. López y 22 de setiembre de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por el **Abg. NICANOR CESPEDES CESPEDES**, Presidente de la CONTRATANTE y el **LIC. GUSTAVO NOGUERA**, con **C.I. N° 1.150.646**, en representación de la firma **FABIOLA S.A.** con **RUC N° 80022158-3**, con domicilio en Acceso Sur esq. 9 de Agosto de la Ciudad de Ñemby, a quien en adelante se le llamará el **PROVEEDOR**, de conformidad con las disposiciones legales establecidas por el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", acuerdan en celebrar el presente **Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 08/2011**, suscrito en fecha 17 de junio de 2.011, en el marco de la **Licitación Pública Nacional N° 05/11 "PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES LUBRICANTES Y OTROS PARA LA DINAC"** adjudicado por Resolución de la Presidencia N° 768/11 de fecha 10 de junio de 2011, que se regirá por los siguientes Cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO

Según el Dictamen Jurídico N° 911/11 tomado por Resolución de la Presidencia en fecha 28 de junio de 2011, el Dictamen N° 1192/2011 de ampliación de la Asesoría Jurídica tomado por Resolución de la Presidencia en fecha 11 de agosto de 2011, resuelve autorizar la suscripción del Convenio Modificatorio N° 01 del Contrato N° 08/2011.

El presente Convenio tiene por objeto establecer los derechos y las obligaciones que asumen la CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la modificación del contrato a fin de reducir las cantidades de litros adjudicado y modificar el precio reajustado en concordancia a lo establecido en el Art. 55° "...DERECHO DE LA CONTRATANTE" inc. b) Modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público..." y al Art. 63° de la Ley 2051/03 "... Cualquier Modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes...", en concordancia con el Art 86 del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03, a través de una addenda y/o Convenio de modificación al Contrato, y se detallan en el Anexo 01 que forma parte del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA – VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes no modificadas del Contrato N° 08 /2011, quedan firmes y vigentes.

En fe de lo cual, la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Convenio de 2 (dos) páginas, progresivamente enumeradas, en tres ejemplares de igual tenor, a un mismo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, **a los** 19 **días del mes de** agosto **del año dos mil once.**

PROVEEDOR

CONTRATANTE
Abg. NICANOR CESPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil

ANEXO I
DETALLE DE REAJUSTE DE PRECIOS
FABIOLA S.A. - PARTIDA 1 AISP

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCED.	UNIDAD DE MEDIDA	PRESENTACIÓN	CANTIDAD DE LITROS ADJUDICADO	PRECIO UNITARIO (IVA incl.) ADJUDICACIÓN	VALOR TOTAL (IVA incl.) ADJUDICACIÓN	CANTIDAD DE LITROS DISMINUIDO POR REAJUSTE DE PRECIO	PRECIO UNITARIO (IVA incl.) REAJUSTADO	VALOR TOTAL REAJUSTADO IVA INCL.
PARTIDA 1 -AEROPUERTO INTERNACIONAL SILVIO PETTIROSSI											
5	DISEL	PETROPAR	PY	LITROS	TANQUE	207.481	4.725	980.347.725	191.287	5.125	980.345.875
VALOR TOTAL REAJUSTE PARTIDA 1 IVA INCLUIDO											980.345.875

OBS: El Valor Total del Reajuste de Precio ocurrido en el Contrato con la Empresa FABIOLA S.A., es de Gs. 980.345.875 (Guaranies Novecientos Ochenta Millones Trescientos Cuarenta y Cinco mil Ochocientos Setenta y Cinco) IVA incluido

Abog. NICÁNOR CÉSPEDES CÉSPEDES
Presidente
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil